BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

La Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante resolución de delegación N° 4400 de 2016 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que entre la Caja de la Vivienda Popular y el CONSORCIO DISEÑOS C&R,, identificado con el NIT.- 901.140.704-5, conformado por (Rugeles Grupo Empresarial S.A.S., con NIT 900.759.288-7 (55%) y Consultores del Occidente S.A.S., con NIT 900.457.115-5 (45%)). se celebró el Contrato de Consultoría. 715 del 22 de diciembre de 2017, que tiene por objeto: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A ESCALA BARRIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACION VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.",* de conformidad con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el CONTRATO No 715- 2017 en su Cláusula Décima Séptima, la liquidación del mismo se realizará:

> "*17. **LIQUIDACION:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012."*

Que la Caja de la Vivienda Popular, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2021, le remitió al CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación bilateral para su estudio y suscripción, determinando como plazo para su devolución el día 25 de marzo de 2021.

Que igualmente el día 27 de marzo de 2021 se le remitió por correo certificado a la dirección aportada por el CONTRATISTA, el proyecto de acta de liquidación bilateral del Contrato 715-2017 otorgándole un plazo hasta el 7 abril para la suscripción, modificación o anotaciones, a la misma sin que se hubiera pronunciado.

Que, mediante certificación de fecha 08 de abril de 2021 expedida por la Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular, se da cuenta de la no comparecencia del Contratista, para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 715 del 22 de diciembre de 2017.

Que ante la imposibilidad de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo, y en atención a lo determinado por el Consejo de Estado, lo cual ha sido reiterado por Colombia Compra Eficiente, determina que los Contratos Estatales pueden liquidarse: *(...) de común acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los dos meses ya señalados, tiempo que corresponde a la caducidad de*

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet
ISO 9001 icontec
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

la acción contractual fijada en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.[1].

Que por lo anterior y estando dentro del término legal para efectos de adelantar la liquidación unilateral, la Caja de la Vivienda Popular, procederá a liquidar unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo a lo indicado se procede a determinar los parámetros del acta de liquidación unilateral suscrita por la Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios en su calidad de Supervisora y Ordenadora del Gasto, presentando entre otros aspectos, los siguientes:

CONTRATO NÚMERO	715	**SUSCRITO EL:**	**22/12/2017**
FECHA DE INICIO	**9/02/2018**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**10/11/2018**
DATOS CONTRATISTA			
Nombre y/o razón social:	CONSORCIO DISEÑOS C&R, conformado por (Rugeles Grupo Empresarial S.A.S., con NIT 900.759.288-7 (55%) y Consultores del Occidente S.A.S., con NIT 900.457.115-5 (45%)).	NIT	901.140.704-5
Nombre Rep. Legal:	GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON	C.C.	80.418.195
OBJETO			
REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A ESCALA BARRIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACION VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.			
Plazo inicial	**Siete (7) meses**	**Valor Inicial**	**$561.400.350**

INFORMACION MODIFICACIONES					
Datos de prorrogas			**Datos de adiciones**		
Número	**Fecha**	**Tiempo**	**Número**	**Fecha**	**Valor**
1	**7/09/2018**	**Cuarenta y cinco (45) días calendario.**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

[1]En: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/p%C3%A9rdida-de-competencia-para-liquidar-Contratos

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet
ISO 9001
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N°

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

Plazo Total	**Ocho (8) meses y quince (15) días calendario.**	**Valor Total**	**$561.400.350**
Datos de Suspensiones			
Fecha suspensión	**23/10/2018**	**Tiempo suspensión**	**Quince (15) días calendario.**
Fecha suspensión	**7/11/2018**	**Tiempo suspensión**	**Tres (3) días calendario.**
Datos otras modificaciones (Aclaratorios – Otrosí Modificatorios - Cesiones)			
N/A	**N/A**		

GARANTÍAS DEL CONTRATO

A continuación, se relaciona la garantía única y demás pólizas que ampararon el contrato, con los respectivos amparos constituidos, considerando únicamente los datos contenidos en la póliza inicial aprobada y su cobertura final en cuanto a la vigencia y valor teniendo en cuenta el último certificado de modificación aprobado.

GARANTÍA ÚNICA No. 12-44-101162519 – anexo No. 8 EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Amparo: CUMPLIMIENTO			**Amparo: CALIDAD DEL SERVICIO**		
Valor	**Vigencia**		**Valor**	**Vigencia**	
	Inicio	**Vencimiento**		**Inicio**	**Vencimiento**
$112.280.070	**9/02/2018**	**30/07/2019**	**$112.280.070**	**15/05/2020**	**15/05/2025**

Amparo: PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES			**Amparo: N/A**		
Valor	**Vigencia**		**Vigencia**	**Vigencia**	
$56.140.035	**Inicio**	**Vencimiento**	**N/A**	**Inicio**	**Vencimiento**
	9/02/2018	**30/11/2021**		**N/A**	**N/A**

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 12-40-101034981 – anexo No. 5

EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Valor	**Vigencia**	
	Inicio	**Vencimiento**
$156.248.400	**9/02/2018**	**30/11/2018**

Que ante el silencio del Contratista a la firma del acta de liquidación bilateral en los términos ya expuestos, la Entidad emite las consideraciones finales así:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet ISO 9001 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N°

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

PRIMERO: Que el Contrato de Consultoría715-2017 fue suscrito el 22 diciembre de 2017, cuya fecha de inicio fue el 09 de febrero de 2018, con un valor de $561.400.350, respaldado presupuestalmente de acuerdo con el Certificado expedidos por la Subdirección Financiera, en su orden: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1548 del 30 de octubre de 2017 y el Registro Presupuestal No.4281 del 22 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Que el plazo inicial del contrato fue de siete (7) meses y se prorrogó en cuarenta y cinco (45) días calendario y se suspendió dieciocho por (18) días calendario, para un plazo final de Ocho (8) meses y quince (15) días calendario.

TERCERO: Que el valor del contrato fue de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS** ($561.400.350) M/CTE.

CUARTO: Que las garantías que amparan el contrato se encuentran debidamente aprobadas.

QUINTO: Que la correspondiente validación de los Estudios y Diseños que hacen parte del contrato de Consultoría N°715 de 2017 fueron allegados a la Entidad a través del radicado 2019ER19321 de fecha 23 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el plazo contractual se encontraba vencido desde el día 11 de noviembre de 2018.

SEXTO: Que, dentro del término de ejecución del Contrato, no se dio apertura a proceso administrativo sancionatorio alguno, a pesar de los recurrentes solicitudes realizadas por la Supervisión al Interventor y que reposan dentro del expediente contractual.

SEPTIMO: Que el día 24 de febrero de 2020 se adelantó Audiencia de conciliación Extrajudicial ante la Procuraduría 79 Judicial I Administrativa, dentro del proceso N°: 2019-18379, entre el contratista y la CVP, sin que las partes llegaran a un acuerdo por lo que se declaró fallida.

OCTAVO: Que el Contrato se ejecutó en un 100%, tal y como consta en la certificación emitida por la interventoría CONSORCIO VIAS CVP-17 (conformado por ARM Consulting Ltda. con NIT 822.007.239-7 con el 60% y Jorge Alvaro Sánchez Blanco con NIT 79.785.874-6 con el 40%) de fecha 15 de febrero de 2021.

NOVENO: Que el día 31 de agosto de 2018 dentro del presente contrato se celebró cesión de derechos económicos en favor del Contratista Interventor por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($19.158.260).

DECIMO: Que el balance financiero del contrato, el cual se encuentra soportado a través del sistema de presupuesto distrital, determinadas en las órdenes de pago, documento expedido por la Subdirección Financiera, el cual hace parte integral es el siguiente:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet ISO 9001 icontec ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

ESTADO FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$561.400.350
VALOR ADICIONES	$0
VALOR TOTAL CONTRATO	$561.400.350

PAGOS			
FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR DEL CORTE	VALOR PAGADO	SALDO
25/04/2018	$56.140.035	$56.140.035	$505.260.315
24/05/2018	$140.350.089	$140.350.089	$364.910.226
24/07/2018	$56.140.035	$56.140.035	$308.770.191
26/11/2018	$140.350.088	$140.350.088	$168.420.103
VALOR TOTAL	$392.980.247		

RESUMEN	
A. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$561.400.350
B. VALOR TOTAL EJECUTADO	$561.400.350
C. VALOR TOTAL PAGADO	$392.980.247
D. VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA (B-C)	$168.420.103
E. SALDO A LIBERAR (A - B)	$0

N° de Proyecto y/o Rubro de inversión	N° C.R.P.	Vigencia	Saldo	Saldo a Liberar	Saldo a Pagar al Contratista
3-3-1-15-02-14-0208-134 (fuente 01-12 – Otros Distrito)	4281	2017	$168.420.103	$0	$168.420.103
		Total	$168.420.103	$0	$168.420.103

DECIMO PRIMERO: De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el Contratista ha recibido las sumas relacionadas, a las cuales se les efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

DECIMO SEGUNDO: Que La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y el consultor Consorcio C&R, aportó de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5) de las condiciones Generales de la Póliza de Seguro de

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet
ISO 9001
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

Cumplimiento No. **12-44-101162519** expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DECIMO TERCERO: El Contratista asumirá la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales elevadas por terceros, que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por motivos que le sean imputables al Contratista.

DECIMO CUARTO: El contratista CONSORCIO DISEÑOS C&R, conformado por (Rugeles Grupo Empresarial S.A.S., con NIT 900.759.288-7 (55%) y Consultores del Occidente S.A.S., con NIT 900.457.115-5 (45%)) y/o sus consorciados se hacen responsables por reclamaciones laborales y/o referentes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones) y Parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o complementen.

DECIMO QUINTO: El Contratista CONSORCIO DISEÑOS C&R, conformado por (Rugeles Grupo empresarial S.A.S., con NIT 900.759.288-7 (55%) y Consultores del Occidente S.A.S., con NIT 900.457.115-5 (45%)) y/o sus consorciados se hacen responsables por las reclamaciones que se presenten por el pago de los salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido para la ejecución del Proyecto. Por lo anterior, se hace también responsable por reclamos, demandas y acciones legales, que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Caja de la Vivienda Popular, por los motivos expuestos.

DECIMO SEXTO: EL CONSORCIO DISEÑOS C&R, declara a paz y salvo a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, frente a las obligaciones que tenía la Entidad por virtud del Contrato No. 715 de 2017.

DECIMO SEPTIMO: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente resolución sin perjuicio de los existentes en el expediente contractual:

No.	DESCRIPCION	No. DE FOLIOS
1	**Solicitud, Aprobación y aval de la Interventoría para liquidar, donde exprese que se cumplió con el objeto, en los componentes Técnico, Administrativo, Financiero, Social, Ambiental, S&SO y jurídico.**	**1**
2	**Aprobación del informe final Técnico y Social por parte de la Interventoría y aprobación por parte de la Supervisión de dichos informes según CORDIS 2019EE960 y 2019EE2539**	**4**
3	**Certificación de Cumplimiento por parte de la**	**10**

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet ISO 9001 icontec

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

	Interventoría y la Supervisión de la Caja de Vivienda popular	
4	**Declaración paz y salvo emitida por el contratista, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.**	**2**
5	**Certificación de la Interventoría que el contratista dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y pago de Parafiscales, acompañada de igual forma por la certificación del Representante Legal del Consorcio.**	**2.**
6	**Acta de terminación del contrato (formato 208-DGC-Ft-61)**	**1**
7	**ACTA DE APROBACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, (formato Código:208-MB-Ft-18)**	**15**
8	**Póliza de Estabilidad y/o Calidad actualizada contra ACTA DE APROBACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. Anexo No. 8 de la póliza de Cumplimiento No. 12-44-101162519 de Seguros del Estado S.A.**	**1**
9	**Ultima póliza actualizada de Resp. Civil (Póliza No. 12-40-101034981 – anexo No. 5)**	**1**
10	**Modificaciones al Contrato legalizadas ante la CVP (se anexa copia del contrato, acta de inicio y modificaciones de la 1 a la 3)**	**17**
11	**Copia Sábana de pago**	**1**
12	**Copia Ordenes de pago**	**4**
13	**Cesión de derechos económicos a favor de Consorcio Vías CVP- 2017**	**2**
	Total Folios	**61**

DÉCIMO OCTAVO: En concordancia con los considerandos y en virtud de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la Entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el Contrato.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet
ISO 9001 icontec
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato No. 715 suscrito el 22 de diciembre de 2017 entre la Caja de la Vivienda Popular y El CONSORCIO DISEÑOS C&R, conformado por (Rugeles grupo empresarial S.A.S., con NIT 900.759.288-7 (55%) y Consultores del Occidente S.A.S., con NIT 900.457.115-5 (45%))de la siguiente manera:

ESTADO FINANCIERO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$561.400.350
VALOR ADICIONES			$0
VALOR TOTAL CONTRATO			$561.400.350
PAGOS			
FECHA ORDEN DE PAGO	**VALOR DEL CORTE**	**VALOR PAGADO**	**SALDO**
25/04/2018	$56.140.035	$56.140.035	$505.260.315
24/05/2018	$140.350.089	$140.350.089	$364.910.226
24/07/2018	$56.140.035	$56.140.035	$308.770.191
26/11/2018	$140.350.088	$140.350.088	$168.420.103
VALOR TOTAL	$392.980.247		

RESUMEN	
A. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$561.400.350
B. VALOR TOTAL EJECUTADO	$561.400.350
C. VALOR TOTAL PAGADO	$392.980.247
D. VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA (B-C)	$168.420.103
E. SALDO A LIBERAR (A - B)	$0

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS ($168.420.103) a favor del consorcio DISEÑOS C&R conformado por (Rugeles grupo empresarial S.A.S., con NIT 900.759.288-7 (55%) y Consultores del Occidente S.A.S., con NIT 900.457.115-5 (45%) por sus representantes legales) de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet
ISO 9001
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

ARTÍCULO TERCERO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del CONSORCIO DISEÑOS C&R, con NIT No. 901.140.704-5 conformado por (Rugeles Grupo Empresarial S.A.S., con NIT 900.759.288-7 (55%) y Consultores del Occidente S.A.S., con NIT 900.457.115-5 (45%) por sus representantes legales) de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto por edicto, según lo estipulado en los artículos 67 y 69 del mismo código.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto por edicto, según lo estipulado en el artículo 69 del mismo código.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Financiera cumplir con las erogaciones y liberación de los valores no ejecutados a favor de la Caja de la Vivienda Popular, si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de esta resolución, así como al pago de los respectivos impuestos a las Entidades Correspondientes de recaudación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Corporativa y CID para determinar si hay lugar al inicio de investigación disciplinaria interna en relación con los procesos administrativos sancionatorios no iniciados al contratista.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del Edicto según el caso, tal como lo ordena el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución deberá remitirse una copia al Supervisor, para lo de su competencia

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar hace las publicaciones en el SECOP

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet
ISO 9001 Icontec
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 715 de 2017"

ARTÍCULO DECIMO: Ordenar enviar copia de este acto al expediente contractual

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

Por parte de la Dirección de Mejoramiento de Barrios:
Proyectó: Oscar Ballesteros Carrillo – Contador Contratista DMB.
Revisó: Laura Sánchez Forero – Abogada Contratista DMB.

Por parte de la Dirección Corporativa:
Revisó: Rubén Darío Jiménez Giraldo- Abogada Contratista – DGC y CID
Revisó: Yolanda Villabona – Abogada Contratista – DGC y CID
Vo.Bo.: María Mercedes Medina Orozco – Dirección de Gestión Corporativa y CID

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa – Dirección General

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet
ISO 9001
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.